

A LA GACETA DE MADRID

DEL DOMINGO 22 DE FEBRERO DE 1835.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del dia 21 de Febrero.

Se abrió á las doce y cuarto; y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de varios oficios remitidos por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, participando que S. M. habia tenido á bien acceder á las repetidas instancias de los Sres. D. Nicolás María Garelly y D. José María Moscoso de Altamira, exonerándolos de los ministerios de Gracia y Justicia y de lo Interior que desempeñaban; y al mismo tiempo que S. M. se habia servido nombrar, á nombre de su augusta hija Doña ISABEL II, para desempeñar la secretaría del Despacho de la Guerra al teniente general D. Gerónimo Valdés; para la del de Gracia y Justicia al Sr. D. Juan de la Dehesa, ministro togado del tribunal de Guerra y Marina; y para la del de lo Interior, en clase de interino, al Sr. D. Diego Medrano, Procurador por la provincia de Ciudad Real. El Estamento quedó enterado.

Igualmente se leyó otro oficio del mismo Sr. Secretario del Despacho de Estado á fin de que en vista de haber sido nombrado Secretario interino del de lo Interior el Sr. D. Diego Medrano, Vicepresidente de este Estamento, se procediera desde luego á la eleccion de cuatro individuos, para que S. M. se sirviese elegir de entre ellos el que habia de seguir desempeñando sus funciones.

El Estamento concedió dos meses de licencia al Sr. D. Ramon Gonzalez Perez, Procurador por la provincia de Sevilla, para pasar á esta ciudad á fin de arreglar sus intereses.

Se leyó una peticion firmada por suficiente número de Sres. Procuradores para que se haga extensiva á la poblacion de Prado del Rey, en la provincia de Cádiz, la declaracion, solicitada en otra peticion, relativa á haber cesado de hecho los privilegios concedidos á los pobladores de Sierra Morena por la carta puebla. Esta peticion habia pasado por las comisiones central, de hacienda y de lo interior, y todas convenian en que no habia inconveniente en que se discutiese en público.

El Sr. Vicepresidente: «Esta peticion se imprimirá y distribuirá, y se señalará dia para su discusion.

«Señores, en atencion á la comunicacion que se acaba de leer del Gobierno para proceder á la eleccion de Vicepresidente, en razon que S. M. la REINA Gobernadora, á pesar de mi corta capacidad, se ha servido nombrarme para desempeñar interinamente el cargo de Secretario del Despacho de lo Interior, se suspende la discusion del proyecto de ley que estaba señalado para hoy, y se va á proceder á la eleccion con arreglo al artículo 30 del reglamento, que se leerá.»

Se leyó dicho artículo.

El Sr. Caballero: «Varias consideraciones me mueven á tomar la palabra despues de lo que acaba de leerse al Estamento: la 1.<sup>a</sup> es que por tercera vez noto (y los Sres. Procuradores me disimularán el interes que me tomo por sus derechos) que se da cuenta al Estamento de las resoluciones de S. M. despues de que todo el mundo las sabe, porque ya estan publicadas en la Gaceta: otra es que veo una comunicacion para que el Estamento proceda á elegir personas para el cargo de Vicepresidente del Estamento, por el nombramiento interino de Secretario de lo Interior del que está desempeñando este cargo, y esto parece fundarse en los artículos del reglamento que acaban de leerse por el Señor Trueba, los cuales son relativos á las elecciones que se hacen al principiarse las legislaturas: en ellos se dice que sean cinco los individuos propuestos para el cargo de Presidente y Vicepresidente; y ahora, si no he oido mal, se dice que sean cuatro. No sé en qué ley ó artículo del reglamento se pueda fundar esto; y de todos modos el Estamento está en el caso de declarar, de acuerdo con el Gobierno, si se ha de proceder así ó de otro modo en este particular; pero no de someterse á un mandato que nadie tiene derecho á hacerle.

«Esta cuestion puede considerarse bajo tres aspectos, puesto que no hay una regla terminante para proceder en este asunto, porque no está previsto en el reglamento el caso en que el Vicepresidente falte por cualquiera motivo, y solo dice en el art. 71, que si tomase la palabra el que preside para hablar como Procurador, debe subir á la tribuna, y entre tanto el Secretario mas antiguo ocupar la silla; es lo único que en el reglamento hay relativo á su falta; sin embargo, me parece que en caso de duda mas se podria estar por analogia á este principio que al otro. Adoptando otro medio, esto es, si ha de procederse á nueva eleccion, entra la duda de si dicha eleccion ha de ser de los tres individuos que propuso el Estamento al principiarse la legislatura, ó si se ha de hacer nueva propuesta, y en este último caso de cuántos individuos: para mí es sumamente embarazoso, y cualquiera resolucion que el Estamento tome

será una nueva ley que no puede estar fundada en las prácticas anteriores. Hago esta reflexion porque me parece que lo mas sencillo seria juzgar por analogia de lo que sucede cuando por un corto intervalo falta de su silla el Vicepresidente, mayormente cuando la eleccion que se intenta hacer podria ser muy pasagera, puesto que es interina la salida del Sr. Vicepresidente, y quizá dentro de poco tiempo estará en el caso de volver á ejercer el encargo de mero Procurador.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Yo no hubiera tomado la palabra en esta cuestion si no se hubiesen mezclado en ella cosas que tienen relacion con el Gobierno: la primera es la de haber publicado en la Gaceta los nombramientos de los nuevos Secretarios del Despacho antes de darse cuenta de ellos al Estamento. Parece que el Sr. Caballero ha tomado á su cargo estas reclamaciones que podrian ser hasta cierto punto mas oportunas en cuanto á proyectos de ley, que necesitan la cooperacion del Estamento para la sancion Real; pero no en lo que tenga relacion con el Gobierno. No hay ley ninguna, ni aun lo exige el buen parecer, que prevenga que se tenga que decir al Estamento primero de publicarse en la Gaceta el nombramiento de Ministros; y aun siendo así (cuándo se han publicado en la Gaceta? esta mañana, casi al propio tiempo que se estaba leyendo en el Estamento, pues el Gobierno ha tenido la delicadeza de no publicar dichos nombramientos sino en el mismo dia en que se debia dar cuenta de ellos al Estamento.

«La misma queja podrian tener los ilustres Próceres; y si se hubiese de seguir esta práctica seria necesario que aguardase tambien el Gobierno á que el otro Estamento se reuniese, y estaria desempeñando el nuevo Ministro su encargo, y gobernando muchos dias sin que la Nacion lo supiese. No hay duda ninguna en que á los cuerpos representativos se les debe esta atencion; mas sin embargo no hay ley ni disposicion que obligue al Gobierno de S. M. á dar este paso previo, pues esto seria si se necesitase la aprobacion, á lo menos tácita del Estamento, y no sé cómo el Sr. Caballero puede haber verificado esta reclamacion cuando no se funda en ninguna ley, ni cuando tampoco habia habido en esta sazón omision alguna, atento á que en el mismo dia que se han publicado se ha dado cuenta al Estamento; y este proceder y buscar quisquillas, séame lícito usar de esta expresion, debe estar muy lejos de personas de su ilustrada categoría.

«La segunda cuestion es mas peculiar del Estamento, aunque se roza con el Gobierno. El decir este que se debia proceder á nueva propuesta, esto es mas bien ensanchar que estrechar las facultades del Estamento, pues en tres ó cuatro meses puede haber variado su opinion: y el decir el Gobierno que ponga para nueva eleccion, no es atacar sus facultades ni su voluntad, pues puede proponer los mismos que antes si insiste en el propio dictámen, y el Gobierno nunca podrá hacer mas que nombrar uno de los escogidos: dependiendo del Estamento, si es esa su voluntad, proponer á los cuatro Sres. Secretarios que se sientan en esa mesa; lo que digo en virtud de la insinuacion del Sr. Caballero, quien no dudo que llevado del espíritu de cuerpo muy loable, tal vez, aunque extraño en este caso, es el que ha movido al Sr. Caballero á sostener los derechos del primer Secretario; pero como no estan consignados en el reglamento ni en los principios de ningun cuerpo representativo, será difícil tengan ahora cabida.

«Dice el Sr. Caballero que el Sr. Medrano no es mas que elegido interinamente Ministro, y que puede serlo muy poco tiempo; mas este no es argumento para nombrar otro Vicepresidente, porque no está dicho que un Ministro por ser interino es menos estable que uno siendo propietario, pues este puede dejar de serlo en 24 horas lo mismo que cualquiera otro: lo cierto es que sea interino ó propietario un Ministro, en el momento que deja de ser Vicepresidente no podrá volver á sentarse en la silla sin un nuevo nombramiento; de consiguiente la propuesta del Gobierno es mas bien ensanchar las facultades del Estamento que estrecharlas, y no podia creer que en un caso como este pudiera merecer ninguna especie de censura, y sobre todo tan amarga como la del Sr. Caballero.»

El Sr. Vicepresidente: «Creo que es de mi obligacion advertir que estamos en el caso de contraer nuestras observaciones á la segunda cuestion, que es la que nos debe ocupar actualmente.»

El Sr. Alcalá Galiano: «V. S. es en este momento un empleado del Gobierno, y por consecuencia emite una opinion del mismo.»

El Sr. Vicepresidente: «En el puesto que ocupo soy el Vicepresidente del Estamento: no he tomado todavia posesion del destino que se me ha conferido, y de que se acaba de publicar la Real orden. He creido conveniente, interin se verifica la eleccion, hacer un sacrificio de mi delicadeza y continuar en esta silla, la cual hubiera dejado en el momento en que se publicó la Real orden si hubiera atendido únicamente á aquella.»

El Sr. Alcalá Galiano: «Quizá V. S. no me ha entendido cuando he dicho que es empleado del Gobierno. En esto he aludido á la direccion que habia querido dar á la cuestion; y sin que yo dude de la delicadeza de V. S.,

sino antes bien complaciéndome en reconocerla, no puedo menos de anunciar que cualquiera cosa que diga respecto á la actual cuestion tiene el inconveniente de salir de una persona que reúne el doble carácter de Vicepresidente del Estamento, y miembro del Gobierno. V. S. ha sido el primero que ha dicho que se hiciese la eleccion. Yo no habia pensado tomar la palabra en esta cuestion, porque es muy difícil de resolver, pero al mismo tiempo muy fácil y sencilla. Nosotros no tenemos mas ley que el reglamento, el cual no nos dice nada sobre el caso presente, y es necesario por tanto tomar una resolucion nueva. Se habla de cuatro individuos; pero ¿se reconoce en el reglamento ó en la práctica una eleccion de cuatro individuos? No, solo se conoce la de cinco. ¿Por qué, pues, se trata ahora de elegir cuatro? Porque es un caso nuevo. ¿Y cómo lo hemos de resolver con arreglo á las leyes? ¿No será preciso que intervenga una nueva decision del Estamento? Por eso digo que no habia pensado tomar la palabra, ni la hubiese usado á no haber oido al Sr. Ministro de Hacienda impugnar la facultad del Estamento y el derecho que todos los Procuradores tienen de hablar, haciéndolo de un modo que no merecia mi amigo el Sr. Caballero. Se ha dicho por este que el Gobierno habia procedido mal en haber publicado el nombramiento de Ministro de lo Interior en la Gaceta antes de haber dado cuenta al Estamento; y el Sr. Ministro de Hacienda; no solo ha impugnado su opinion, sino el derecho de manifestarla. Sea ó no sea acertada la opinion del Sr. Caballero, una de las cosas que quiero sostener es el derecho que tiene todo Procurador de emitir su opinion; y quiero impugnar la doctrina de dicho señor Ministro, de que no conviene que un Procurador censure ciertos actos del Gobierno, pues es una doctrina muy peligrosa, y que yo creo se habrá escapado á S. S. en el calor de la discusion.

»De cualquier modo que obre el Gobierno en el uso de sus facultades está sujeto á la censura del Estamento, y si no ciérranse sus puertas, y vámonos á nuestras casas. El derecho que tiene el Sr. Caballero puede haber sido ejercido con imprudencia; pero es un derecho que debe ser respetado. No me meteré en si el acto del Gobierno ha sido conforme ó no á la práctica; lo que digo es que todo Procurador tiene el derecho de hacer estas impugnaciones al Gobierno. Despues de haber manifestado el derecho que tiene cada uno de nosotros, en cuanto á la cuestion misma diré á S. S. que soy hasta cierto punto del dictámen del Sr. Caballero.

»En efecto, el nombramiento aparece en la Gaceta ya como un documento de oficio; y pregunto yo, ¿cuál es nuestra posicion? ¿á quién reconocemos como Ministro? Se dice que la misma queja podría tener el Estamento de Próreres, y que sería menester aguardar á que se reuniera para darle cuenta; mas no es igual el caso, porque no estando reunido, no se encontrará en el embarazo en que nosotros nos hemos hallado de no saber de oficio quién era el Ministro; mucho mas en las circunstancias actuales, en que el individuo nombrado, á quien me complazco, aunque hayamos disendido alguna vez en opiniones políticas, en tributarle un testimonio de mi estimacion, reúne el doble carácter de Vicepresidente de este Estamento y Ministro de lo Interior. ¿Pues qué, es tan poca cosa el que nosotros seamos regidos por un servidor de la corona, por un Ministro? Si la delicadeza del Sr. Vicepresidente no hubiera sido tanta, y ahora verá S. S. que le doy este testimonio de mi aprecio, ¿cuál hubiera sido nuestra posicion? No tengo dificultad en decirlo al Estamento. Despues de leida el acta, mi idea era levantarme de mi asiento, y preguntar si era de oficio el nombramiento del Sr. Medrano para Ministro de lo Interior: mi objeto era dirigirme al banco del Ministerio, y decir que habia visto un artículo en la Gaceta sobre esto, y que queria que constase aqui, pues no solo debia constarnos de oficio como españoles, sino como Procuradores de la Nacion. Siendo cierto este nombramiento, mi intento era decir que el señor Vicepresidente no podia sentarse un momento en la silla de la presidencia por ser un oficial de la corona.

»Esta conducta no puede ser tachada. No se trata de exigir responsabilidad: no se trata de ningun voto ni palabra, sino del derecho de reprobar ciertos actos del Gobierno. ¿Es esto un mero capricho? No, lo hago por mantener las prerogativas del Estamento, prerogativas en que está interesada la Nacion entera, que cuando no se acalora el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda reconoce que son tan necesarias al Gobierno como á la Nacion misma, y que no son concedidos para provecho nuestro, sino en utilidad de la masa general de los gobernados.

»Extraña S. S. que el Sr. Caballero haya hecho esta reclamacion, y dice que no está obligado el Gobierno á dar el paso previo, que es objeto de ella. Señores, yo me complazco en decir que esta expresion se le habrá escapado al Sr. Ministro de Hacienda; conozco á S. S., y entre sus dotes apreciables tiene la desgracia de acalorarse demasiado en las discusiones: á esto y no á otra cosa debo atribuir la respuesta ágría que S. S. ha dirigido al Sr. Caballero. Poniendo, pues, las cosas en su verdadero estado, sostendré 1.º el derecho de los Procuradores á censurar todo acto del Gobierno, sea de la clase que quiera: 2.º que este derecho ha sido ejercido por el Sr. Caballero con acierto; y 3.º que el Gobierno debia haber dado parte despues de la lectura del acta del nombramiento de los nuevos Ministros para que nos constase de oficio quiénes eran los elegidos por la corona, y el nuevo carácter de que estaban revestidos. Afiadiré que esta comunicacion debió anteceder á la publicacion en la Gaceta, en cuya virtud cuando llegamos á este sitio sabiamos ya una cosa que debiamos haber sabido antes por el Gobierno.

»En cuanto al otro punto confieso, señores, que no tengo sumo interes en él. El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que ha movido al Gobierno á dar este paso el deseo de que sea consultada la voluntad de la mayoría del Estamento, y que desearia se manifestase en la eleccion nueva. Le hago justicia á S. S.: el Sr. Ministro de Hacienda conoce que dicha voluntad es distinta de la que era en la primera época en que fueron elegidos otros cinco individuos; hé aqui todo el secreto. Publicado este secreto, es claro que se sacan otras dos consecuencias: 1.ª que yo y los que opinan conmigo estamos diametralmente opuestos á la opinion de S. S.: 2.ª que no tenemos la menor probabilidad de ganar este punto, aunque quisiéramos sostenerlo. De consiguiente me es absolutamente indiferente, porque conozco la decision que tomará el Estamento, y me siento sin insistir mas en el particular.»

*El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda:* »Voy á rectificar dos hechos del Sr. preopinante. Ha dicho S. S. que me he acalorado en la discusion, reconociendo entre mis prendas de elocuencia esta de acalorarme: en retribucion

me permitirá que le diga que reconozco tambien en él la facilidad y el talento que tiene de variar la cuestion, para ponerla en un campo mas ventajoso y su ataque; así es que yo me habré acalorado en la expresion de modo que S. S. habrá entendido mal lo que yo no habré quizá explicado bastante bien, pues cierto es que no he desconocido en el Sr. Caballero la facultad de hablar, que quiera como Procurador: lo que he impugnado y impugnaré siempre el derecho del Estamento de tomar una determinacion sobre que antes de publicar en la Gaceta el Gobierno un acto propio de sus atribuciones, se le dé parte; esto es lo que he reclamado; y no que un individuo particular, un Procurador, exponga lo que tenga por oportuno. Exigir la comunicacion al Estamento antes de publicarse en la Gaceta, vendria muy bien si para el nombramiento de Ministro se necesitase la sancion del Estamento: ya sé que ningun Procurador está en eso: pero es bien seguro que de saberlo antes de la publicacion en la Gaceta se inferiria ser un derecho que en ninguna Nacion existe.

»Yo preguntaré al Sr. preopinante, que tan interesado está al parecer en esta cuestion, si en Inglaterra se anuncia al Parlamento el nombramiento de ministros antes de publicarse en la Gaceta de la corte: ¿en Francia qué sucede? Lo mismo: el hacer lo contrario seria entrar en una de las prerogativas particulares de la corona, y aun usurparla hasta cierto punto. ¿Cuándo se ha publicado el nombramiento? Hoy mismo, no porque yo no crea que no se pudiera tardar mas de 24 horas, sino para que se vea el deseo del Gobierno en ir de acuerdo con las Cortes, y su franqueza. Por tanto, derecho no exist: en el Estamento; pero lo que sí hay necesidad de comunicarlo brevemente, porque el ministro que fuese nombrado no podria sentarse aqui sin ser Procurador: seguro el Gobierno que entonces no podria venir aqui á defender sus providencias sin que el Estamento lo supiese, porque esta es su casa, y la reclamacion vendria muy bien si tuviese que hacer una publicacion como Ministro, ó tuviese que tomar parte en la discusion: entonces el Estamento estaria en el derecho de decir: ¿quién es ese? Nosotros no lo sabemos de oficio, no sabemos quién sea Ministro.

»El oficio leido hoy al Estamento lo está de fecha de ayer: ¿cuándo se ha dado parte? En cuanto se ha leido el acta, en el primer momento que se ha reunido el Estamento. ¿Cuándo se circula la Gaceta? A las nueve ó las diez de la mañana: me parece que no puede haber mas precision ni mas exactitud: si se nombrara un Ministro, y el Estamento no estuviera reunido, seria necesario esperar para publicarle dos ó tres meses, pues si el Estamento tiene derecho para que se quite 24 horas, lo mismo lo tiene para dos ó tres meses: el derecho que el Estamento tiene se reduce á que se le dé parte antes de que el Ministro se sienta aqui, pero no á impedir el que el Gobierno pueda publicarlo dos ó tres dias antes, porque esa es una prerogativa de la corona, de mismo modo que es la del Estamento hacer peticiones, en las cuales no se puede entrometer aquella á estorbarlo: y realmente no se concibe cómo se quiera poner esta traba á la corona; porque un Ministro que faltara á sus mas sagradas obligaciones, la corona no podria tomar por sí y sin dar cuenta á nadie la resolucion de nombrar otro: un Ministro que se hubiera separado anoche, nombrándose otro en su lugar, es seguro que este podria estar mandando antes que llegase á conocimiento del Estamento; y si no fuese así, ademas del menoscabo en las prerogativas de la corona, habria á veces hasta peligros. El Sr. Alcalá Galiano bien conoce esto para no convenir conmigo, y en la verdad de estos principios, no diré solo en un gobierno monárquico, sino en otro gobierno cualquiera.

»Dice el Sr. Galiano que los Ministros no piensan mas que en defender las prerogativas de la corona; pero es preciso que advierta S. S. que defendiendo estas tambien se defiende al Estado, pues tan esencial es á este la conservacion de las prerogativas y derechos del Monarca, como la de los demas cuerpos constituidos, y por esto los Procuradores al defender los derechos de la Nacion, tambien defienden las prerogativas de aquella; pues bien entendidos los intereses públicos, ambas cosas tienen íntima conexión entre sí.

»Ha merecido aplausos la idea expresada por el Sr. Galiano de que no podia estar presidido el Estamento por un agente del Gobierno, y verdaderamente no sé por qué. Yo no digo que no pudiese establecerse para lo sucesivo; pero en el dia en rigor ninguna disposicion hay que prevenga esta incompatibilidad, y si no cítese la ley del reino que se oponga á ello. No hay ninguna que prohiba que un Ministro sea ó no Presidente, así como puede ser Procurador. Y aun hay mas, y es que sabe muy bien el Sr. Galiano que solo en España es donde varias veces se ha verificado que los Presidentes de las Cortes sean de la oposicion, y no del partido ministerial. En todos los demas paises los Presidentes son de esencia del partido del Gobierno, como elemento de conservacion, y solo entre nosotros ha habido excepciones.

»Digase si no de qué lado se elige el speaker ó orador en la Cámara de Comunes en Inglaterra, y el lord canceller de la de Pares ó Lores. El orador ó Presidente es siempre en la Cámara de Comunes del lado del Ministerio, y el de los Lores es por precision miembro del gabinete. Y ahí tiene el Sr. Galiano paises de los primeros que tienen Presidentes en sus Cámaras á individuos del Gobierno. Esto me es hasta cierto punto extraño que la idea del Sr. Galiano haya merecido aplausos de muchos que tambien ó mejor que yo conocen la Constitucion inglesa, modelo que á todos nos sirve de guia.

»Viniendo á la cuestion del momento, el Gobierno ha querido dar una nueva prueba de la confianza que le merece el Estamento con lo que ha hecho hoy. Respeto ademas tanto la mayoría de Julio, como la que haya ahora en Enero; pero si pudiera hacer diferencia, el mismo sentido comun y la razon natural dicta que se decidiese por la que mayor número de Procuradores reunidos presenta; pues me parece que en cuanto hay mayor número de ellos, mas explicita se manifestará la voluntad de la Nacion que los ha enviado. Pero, repito, el Gobierno no hace diferencia, y lo mismo respeta á la mayoría de hoy que á la del primer dia.»

*El Sr. Alcalá Galiano:* »El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha incurrido en varias equivocaciones que me es preciso rectificar. La primera es suponer que he dicho yo que era necesario que el Estamento tomase resolucion sobre el punto de que se trata. No es eso lo que he dicho, sino que para los fines de las discusiones era preciso que el Estamento tuviese entendido quiénes eran los Ministros responsables de la corona. Tampoco he dicho que los Procuradores no debemos sostener sino las prerogativas del Estamento, sino que sosteniendo estas sostenemos tambien las de la corona, y así contribuimos

todos al objeto necesario á la Nacion; y de consiguiente en el fõndo estamos acordes S. S. y yo. Por último, es una equivocacion de hecho el que en Inglaterra siempre haya sido el orador ó Presidente de la Cámara de Comunes del lado ó partido del ministerio, pues durante la administracion de lord Grey el dicho Presidente ha sido de la oposicion á su gabinete."

*El Sr. conde de las Navas:* «Está plenamente demostrado lo nueva que es la discusion actual por los mismos incidentes que ha suscitado, y que no pueden pasarse en silencio. A pesar de que ya el Sr. Galiano la ha puesto en dato, no me es posible dejar de hacer algunas observaciones que el Gobierno me dismulará, si le parecen en ciertos puntos estemporáneas, pues yo no las creo tales. El Sr. Galiano ha rebatido tan victoriosamente la doctrina del Sr. Secretario del Despacho de Hacienda acerca de la parte de libertad que cada Procurador tiene para expresar su parecer con prudencia y discrecion, que no hay duda alguna en que el Sr. Caballero ha estado en el buen uso de este derecho; y mucho mas cuando solo se trata de acriminar acciones del Gobierno que son justamente acriminadas. Dice el Sr. Secretario del Despacho que no tenia obligacion ninguna, sino por mera atencion, de dar cuenta aqui del nombramiento de los Ministros antes de la Gaceta; y en esto hasta cierto punto podrá tener razon, sin embargo de que no será yo quien la conceda.

«Pero en el caso presente hay una particularidad, y es la de que recae la eleccion en el Presidente del mismo Estamento. Por mas que haya dicho S. S. acerca de que puede ser Presidente y Ministro por no haber ley que lo prohiba, será así muy enhorabuena: pero yo creo que no podrá resultar esta acumulacion en bien y provecho de la patria, ni en buen desempeño de su obligacion. Yo no puedo menos de combatir el sistema ó doctrina que parece se hace alarde de sostener, pues creo que hay cierta incompatibilidad entre unas funciones y otras. Nos ha dicho S. S. que en otros paises no hay esa incompatibilidad de ser agente del Gobierno y Presidente del Congreso; y nos ha citado la Inglaterra. Yo quisiera que, pues nos presenta ese ejemplo, tuviese S. S. la bondad de poner nuestras libertades en el estado en que se hallan las del pueblo ingles, y entonces yo suscribiria á pasar por esa incompatibilidad.

«Pero ademas en este punto resulta un cargo al Gobierno, y es que segun aparece del mismo artículo de oficio de la Gaceta, los nombramientos unos son del 17 y otros del 19: de consiguiente hemos estado desde el 17 acá sin ministros responsables, puesto que el 17 ya no lo eran los que hasta entonces lo fueron, ni habian entrado en posesion los nuevos nombrados. Hay mas; y es que ayer mismo el de Gracia y Justicia ha estado ejerciendo en este recinto actos que ya no podia ejercer por no ser Ministro: ha estado sosteniendo y discutiendo una ley sin ser ni Procurador ni Ministro. Espero que este cargo sea contestado ó aclarado por el Gobierno.

«Ha dicho el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda que lo mismo es para él la mayoría de Julio que la mayoría de Febrero. La base de la doctrina es muy buena; pero me permitirá S. S. decir que en la práctica no la ha seguido. Si S. S. hubiera querido usarla con el espíritu de consecuencia que dice; si fuese cierto que el mismo aprecio ó valor dá á la mayoría de Julio que á la actual; queriendo S. S. llevar el sistema representativo al grado que debe tener, hubiera debido retirarse del ministerio con sus dignos compañeros en Julio. ¿Por qué, se dirá? Porque sabe S. S. muy bien que el verdadero y sólido sosten de un Gobierno en el régimen representativo es la mayoría de las Cámaras ó Estamentos; y no habiéndola tenido, no debía continuar siendo Ministro. Que no la ha tenido aqui algunas veces, es claro, y ahí estan las actas que lo probarán. Si despues la ha adquirido, su trabajo le habrá costado, y ya sabe tambien S. S. que no es lo mismo adquirirla por votaciones que por la fuerza del raciocinio.

«Yo, señores, en esto hago salvedad á las personas, y solo voy á las cosas; y siguiendo el hilo de mis argumentos, voy á emplear uno que no es propio mio, sino que la maledicencia puede hacer, y conviene que el Gobierno le medite para no exponerse á él. Consiste este en la especie de misterio ó tenebrosidad, digámoslo así, en que ha tenido este asunto durante los dos dias que, como ya he dicho, aparece hemos estado sin esos Ministros. La maledicencia, repito, puede creer que ha sido para sorprender al Estamento con la votacion. Yo estoy muy lejos de persuadirme que así sea; pero conviene, para que no se deje seducir á los incautos, desvanecer esa idea de la maledicencia; y por lo mismo que yo soy celoso de los derechos de la Nacion, deseo que los Ministros lo sean de los que les competen, y que desvanezcan lo que pueda perjudicarles.

«Respecto al reglamento, yo no estoy muy ducho en él; pero creo que nada dice sobre el punto en cuestion, así como tampoco dice nada sobre otras muchas cosas, porque parece que fue hecho muy de prisa, segun los defectos que tiene. Mas ahora debe fijarse bien la cuestion para saberse si en otro lance igual se deberá verificar la votacion acto continuo ó con citacion *ante diem*. Esto mismo servirá tambien para evitar el efecto de la maledicencia, que ahora podrá decir del ministerio: «ha ganado la votacion, pero ha sido por sorpresa;» y ya conoce S. S. que esto debilitaria la fuerza moral que tan necesaria es al Gobierno. Repito que esto no lo digo yo, sino solo lo expongo á la consideracion del Gobierno como un consejo que le doy, para que se aproveche de él si gusta, ya que no se ha aprovechado de tantos como le tengo dados."

*El Sr. Secretario del Despacho de Estado:* «Ciertamente no esperaba el ministerio tener que entrar en esta discusion, ni menos verse en la precision de hacer su defensa; porque cuando la eleccion para un puesto en el gabinete recaia en un individuo que ha merecido ser nombrado dos veces Diputado de su provincia, y elevado por el mismo Estamento á la primera dignidad de él, estaba muy ageno el ministerio de que este mismo hecho fuese origen de una discusion acalorada y de acriminaciones al Gobierno. Y cabalmente, esa misma mayoría de Julio, á que se ha aludido, es la que hizo la propuesta de dicho individuo para desempeñar la vicepresidencia. Por lo demas el Gobierno sabe muy bien que el sistema actual es esencialmente un sistema de mayorías; y que donde hay la mitad mas uno de los votos presentes, hay mayoría verdadera, legal, y allí se considera presunta la voluntad de la Nacion. Esencialmente, repito, el sistema representativo es de mayorías; y solo se falsa y se adultera cuando una minoría, por cualquier medio que sea, trata de sobreponerse á la mayoría, ya valiéndose de medios vedados dentro del mismo cuerpo legislativo, ya apelando á un impulso extraño, de lo cual no faltan lamentables ejemplos.

«El ministerio, respecto á la cuestion de la vicepresidencia, ha querido dar una prueba mas de su confianza en el Estamento: ha creído que al efecto nada probaria mejor su deseo de mantener la mayor armonía entre la corona y el Estamento que el volver á presentar á este la eleccion de candidatos para reemplazar el vacío que resultaba. Es cierto que en el reglamento no hay nada que lo prevenga; pero lo mas análogo al espíritu del mismo y al deseo de caminar de acuerdo todos los poderes del Estado, es decir la corona al Estamento: «vuelve á proponer cuatro candidatos de tu seno, para que recaiga en uno de ellos la eleccion de la autoridad Real."

«Yo creo que el Sr. conde de las Navas no comprendió bien las ideas del Sr. Secretario de Hacienda, pues este no ha negado el derecho que todo Procurador tiene de hacer interpelaciones al Gobierno, y de criticar cualquiera de sus actos. Por eso el Sr. Caballero ha usado legítimamente de ese derecho, que no ha negado el Gobierno ni ninguno de sus individuos. Y seguramente, mal les estaria el negarlo, cuando sea cual fuere el acierto con que hayan desempeñado sus destinos los actuales Secretarios del Despacho, á lo menos se les hará la justicia de confesar que nunca han tratado de menoscabar, escatimar ni eludir el plenísimo ejercicio de aquel derecho; supuesto que todos los dias, á todas horas, y en todas ocasiones han estado prontos á contestar á cuantas preguntas se les han hecho, y á desvanecer cuantos cargos se han formado contra ellos. Les sentaria muy mal, repito, el negar ese derecho, cuando les ha cabido la honra de inclinar el ánimo de S. M. para restablecerle, juntamente con otros derechos importantes al bien y felicidad de la Nacion.

«Es cosa muy pequeña lo de la publicacion en la Gaceta; pero hasta en esto se verá la delicadeza del Gobierno. Ayer á la noche, sin que aun hubiesen tomado posesion los nombrados para desempeñar los ministerios (como aun no se ha verificado), y en el mismo acto de nombrarseles, y al mismo tiempo que se les comunicaba, se ponía el nombramiento de los nuevos Secretarios del Despacho en noticia de ambos Estamentos. Yo no sé qué es lo que se llama retraso y tardanza, á vista de este hecho. En cuanto á darse comunicacion aqui, es claro que se ha dado simultáneamente que se enviaba para su publicacion en la Gaceta, pues esta sale casi á la hora en que se reunen los Procuradores del Reino; y si antes se hubiera abierto la sesion, antes se hubiera leído el oficio, remitido desde ayer. La comunicacion, por lo demas, es conveniente y aun necesaria para conocimiento de los Procuradores á Cortes; porque el Estamento es un poder del Estado; y porque sin ese conocimiento no tendrian los nombrados el derecho de poder asistir á las discusiones, como tienen obligacion de hacerlo, ni seria reconocida su firma, como órganos del Gobierno, en las comunicaciones oficiales.

«Creo que lejos de sentir que se le haya hecho este cargo, debe lisonjarse el Gobierno de que Procuradores tan celosos y de tanto talento, como manifiestan en este recinto, se paren solo en cosas tan pequeñas; pues es buena prueba de que no encuentran grandes faltas para inculpar á los agentes responsables de la potestad Real.

«Se ha citado el ejemplo de la Inglaterra; y dígame lo que se quiera, es oportunísimo por ser el país clásico de la libertad; y si bien ha habido algun caso de excepcion respecto del punto de que se trata, como ha indicado el Sr. Galiano, no pasa de ser tal excepcion; y cabalmente ahora mismo se está allí luchando entre el ministerio y la oposicion sobre la presidencia de la Cámara de los Comunes. Yo bien sé que no es una condicion esencial, vital, el que el presidente siga ó no la opinion del Gobierno en todo y por todo; pero si diré que es conveniente; y aun diré mas, y es que las personas que no estuviesen de acuerdo con el sistema político del ministerio, no debian aceptar semejante cargo, á fin de evitar que haya el menor obstáculo ó entorpecimiento en la íntima union que debe enlazar á los principales poderes del Estado.

«El Sr. conde de las Navas, que no desaprovecha ocasion alguna, impulsado por un celo laudable de reclamar mas ensanche á la libertad, nos ha dicho: «pues que se cita á la Inglaterra, dénsenos sus libertades." A esto contestaré: seguramente las tendrán los españoles; sí, las tendrán, pero con el tiempo, con el trascurso de este, como ha sucedido allí.

«Las naciones, así como los hombres, tienen su infancia, y lo mismo que á ellos, no les es posible hacer en la infancia lo que en la edad viril. Es una desgracia que la Nacion española no esté preparada para recibir los mismos grados de libertad que la Inglaterra; pero la libertad, señores, es como los demas frutos; el tiempo solo los sazona y madura; y si se maduran á golpes, se pierden sin provecho.

«En España florecerá una libertad justa, y el Gobierno así lo espera; florecerá con el tiempo, con las costumbres públicas, con estos mismos debates que nos ocupan; estos debates son una ensenanza, una educacion que fructificará en los pueblos, y los preparará á recibir saludables reformas. Pero no es posible, señores, que estando al principio de la carrera, hagamos lo mismo que la Inglaterra, que lleva tres siglos de libertad, los mismos que nosotros de opresion y miserias: no es posible, por lo tanto, que digamos á la Nacion: «has estado atada de pies y manos, entumecida; echa ahora á correr."

«El Sr. conde de las Navas ha mirado escrupulosamente la fecha de los decretos: efectivamente, uno es del 19 y otros del 17; pero sabe bien S. S. que ínterin no se les da curso y publicidad; mientras no ha hecho mas S. M. que rubricarlos, sin mandar dirigirlos, es un secreto del Gobierno, y no tienen fuerza ni valor. ¿Y qué hay ademas de extraño en la tardanza? Nada: para completar un ministerio es preciso tiempo: no es obra de un momento, y mucho mas en los Gobiernos representativos. Testigo la Inglaterra, donde se tardan muchos dias en componerle: testigo la Francia, donde no ha mucho tiempo se ha tardado mas de un mes en constituir definitivamente un ministerio, nombrando unos, haciendo dimision otros, volviendo á nombrar á los primeros, hasta conseguir el resultado final. Por lo demas, en cuanto se firmó el último nombramiento se comunicó á las Cortes; por lo que no hay el menor cargo fundado en esta parte. Otro ha hecho el Sr. conde de las Navas, que sería de gravedad si fuese exacto, y es el de haber estado algun tiempo sin ocupar esos ministerios, y de consiguiente no haber sobre quien pesase la responsabilidad. Ni un solo momento se ha verificado esto; un ministro no lo es hasta que jura en manos de S. M. y toma posesion: hasta entouces no puede venir á ocupar este banco, que S. S. (lo diré de paso) ha equivocado en el color, pues no es negro, sino azul. Pero el Sr. conde de las Navas tiene la desgracia de ver mas oscuro todo lo que tiene relacion con el ministerio: así como los que padecen

de ictericia ven todos los objetos del color de sus ojos. Mas cualquiera que sea el color de este banco, si ayer le ocupó el Sr. Garely fue porque aun era Ministro responsable, lo mismo que el Sr. Moscoso; pues aun no habian tomado posesion los sucesores.

«Todos estamos de acuerdo en que es lo mismo la mayoría de Julio que la de hoy; pues la mayoría no la forma el número tal ó cual de votos: la mitad mas uno de los que exige el reglamento es la que forma mayoría legal, válida, obligatoria. Pero añade S. S. que puesto que en algunas votaciones reconocimos habia mayoría contra nuestra opinion, debimos retirarnos. Diré á S. S. que esta cuestion no es tan fácil como parece de decidir. El principio general es exacto, á saber: que cuando pierden los ministros la mayoría de los cuerpos legislativos, deben retirarse; pero ¿qué sucede? Que hay muchas cuestiones que no son esenciales, vitales, en que pierde las votaciones el ministerio, y con todo sigue en su puesto. ¿Por qué? Porque espera volver á atraer á sí la mayoría en las cuestiones capitales. Pero aun hay mas: cuando efectivamente pierde la mayoría, si está convencido el ministerio de la solidez de sus principios, le queda otro recurso, que es el de apelar á la Nación; aconsejando á la corona que disuelva el cuerpo legislativo, y diciendo á la Nación: «nombra otros Procuradores para saber cuál es tu voluntad.» Sabe S. S. que esto ha sucedido muchas veces en Inglaterra; y en la larga carrera de Pitt se verificó alguna. Queda, pues, al ministerio, perdida la mayoría, esta alternativa: ¿continúa, si ó no? ¿Debo aconsejar la disolucion del Estamento electivo ó no? Podrá un ministerio equivocarse en el uso de este derecho; pero está en sus facultades. En cuanto á si nosotros hicimos bien ó mal en no dejar los puestos, el éxito lo ha manifestado: luchamos á veces con la mayoría, sí, luchamos, pero con franqueza y buena fe, no contando simplemente con votos mudos, sino á fuerza de raciocinios, procurando el convencimiento. Y si bien, por efecto de la independencia que deben tener los Procuradores del reino, algunas veces en cuestiones subalternas la votacion ha estado contra nosotros, no así en las capitales, en la marcha general emprendida por el Gobierno y seguida con confianza. El éxito no nos ha desmentido: hemos obtenido generalmente la mayoría de los Procuradores del reino, hallando eco, no solo aquí, sino en la Nación. En la Nación, sí, señores; es muy difícil conocer lo que se llama verdadera opinion pública; pero existe y debe respetarse, pues (como ya he dicho otras veces) tiene la fuerza de los vapores, que parece imperceptible, y es inmensa. Pero no debe confundirse con ella el eco de los partidos, que es como el de una persona, que puede reproducirse hasta mas de veinte veces en algunos sitios; sin ser aquella voz mas que una sola. Tal vez se nos acusaría con mas razon si hubiésemos seguido otra marcha, desencadenando las pasiones y saltando los diques que las contienen. ¿Cuál seria entonces el estado del país? Esto es lo que es menester ver: no decimos que el sistema político seguido por el ministerio sea el mejor; porque recogemos ahora el tristísimo legado de tantos desaciertos y errores. Hemos encontrado alimentada la guerra civil por efecto de la imprevision de un Gobierno que se suicidó á sí mismo. Lo que era necesario probar es si rompiendo todos los diques y barreras á las pasiones, podrían detenerse cuando se quisiese. No tenemos nosotros tanta presuncion: mas digo; el que se crea con el talento y fuerza necesaria para contener ese torrente, conoce muy poco las revoluciones.

«Ha dicho el Sr. conde de las Navas que habia habido cierto misterio y tenebrosidad en estos nombramientos, y que de esto podría aprovecharse la maledicencia, acusándonos de haber tratado de sorprender ó influir en la eleccion de candidatos. Debo decir que respecto á la formacion de ministerios siempre suele haber una parte misteriosa ó secreta; pero precisamente en el caso actual puede decirse que el Gobierno ha trabajado como en una colmena de cristal, á vista de todos; pues hace tres ó cuatro dias que no era un secreto para nadie la mudanza que se premeditaba.

«Respecto al último punto, que es el del reglamento, es cierto que no está previsto el caso presente, no por haberse hecho de prisa, sino porque no hay reglamento en el mundo que los prevea todos; por eso se van en todas partes reuniendo antecedentes para los casos análogos, y se forma lo que se llama *derecho consuetudinario*. Por lo demas, el ministerio no tiene interes en que se haga la eleccion de candidatos ahora ó se fije otro dia: no quiere influir en lo que es propio y peculiar del Estamento. Cree que seria lo mas acertado proceder desde luego á la eleccion, para no dejar un vacío; pero si se suspende la eleccion hasta mañana, no se opondrá á ello el ministerio; pues jamas se opone á que los Procuradores del reino tengan toda la libertad é independencia que necesitan para tomar con acierto sus resoluciones.»

*El Sr. Alcalá Galiano:* «Debo deshacer una equivocacion muy importante. Parece que S. S. indica que yo he puesto tacha al nombramiento de una persona que ha merecido la confianza de su provincia por dos veces. No hay nada de eso: yo solo tomé la palabra para rebatir ciertas doctrinas del Sr. Secretario de Hacienda, y no sobre la cuestion principal, que de ningun modo toqué.»

*El Sr. conde de las Navas:* «Tengo que rectificar algunas inexactitudes. La primera es que yo no desconozco lo que es mayoría ni minoría, y sé muy bien cuáles son los límites y trabajos de esta, y que aquella decide por la mitad mas uno de los votos. Otra es respecto á disolver el cuerpo legislativo. Si me fuese lícito, yo aconsejaría á S. S. pusiese en práctica ese remedio, y así rectificaria su marcha, ó nosotros la nuestra. Otra es que yo he impugnado su sistema: no es exacto, pues de lo que me quejo cabalmente es de que no se sigue ninguno. Otra es que yo no he sido el que dado el epíteto de negro al color de esos bancos, sino dias pasados el Sr. Secretario de Hacienda, añadiendo que eran de amargura. Por último, respecto á la colmena de cristal, me permitirá S. S. que diga que las abejas, así que se ven en ella, la embadurnan para que no se vea lo que hacen, pues no quieren ser observadas.»

A peticion de un Sr. Procurador se preguntó si el asunto estaba suficientemente discutido, y despues de algunas reclamaciones se decidió que sí, sin contarse los votos.

Se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Istúriz y conde de las Navas. «Pedimos que la votacion para Vicepresidente se ponga en el órden del dia de mañana.»

La apoyó el Sr. Istúriz, manifestando que su objeto era no se creyese que se hacia con arbitrariedad y ligereza la eleccion, pues veia ya la urna en la mesa para la votacion.

El Sr. Vicepresidente contestó que habiéndose anunciado iba á procederse á la votacion; era natural se hubiese traído la urna; pero que de modo alguno tenia por objeto contrariar la resolucion del Estamento.

El Sr. conde de las Navas apoyó brevemente la proposicion, diciendo que su objeto era evitar lo que pudiese decir la maledicencia, creyendo se habia hecho por sorpresa la votacion á causa de no estar anunciada.

No se tomó en consideracion la referida proposicion.

El Sr. Pizarro pidió se leyesen los artículos 21 y 33 del ESTATUTO REAL y verificada su lectura, manifestó que estando bajo un régimen legal y no arbitrario, no encontraba una disposicion que autorizase al Estamento para proceder á la eleccion de que trataba de ocuparse.

El Sr. Vicepresidente advirtió á S. S. que no podia usarse la palabra por haberse declarado que el asunto estaba suficientemente discutido, y que solo podría permitirse la lectura de los artículos que designase.

El Sr. Pizarro contestó, que ya que no se permitia oír en el Estamento las exposiciones y reclamaciones que los comitentes dirigian al cuerpo representante de la Nación, ni á los Procuradores la oportunidad y latitud convenientes para expresarse, á lo menos no podia dejar de hacerlo para votar: que á este fin habia pedido la lectura de dichos artículos, pues no encontraba otros mas oportunos y expresivos; que rogaba al Sr. Presidente, que si habia algun artículo en el ESTATUTO REAL ó en el reglamento, que pudiese aplicarse al caso presente, se sirviese mandarlo leer, y se calmara su ansiedad; pero que estaba cierto de que no se encontraría; y últimamente, que consideraba preciso arreglarse en todo á ley; y faltando esta, llenar conforme al ESTATUTO el vacío que se encontrase.

El Sr. Vicepresidente repitió que ya no se podia hablar sobre el asunto, con cuyo motivo mediaron otras contestaciones.

El Sr. Pizarro añadió que seria funesto el ejemplo que iba á dar el Estamento, pudiendo el de ilustres Próceres hallarse en otro igual caso, y conducirse de diversa manera, apareciendo discordantes ambos Estamentos en puntos en que solo debe regirlos una misma ley, para cerrar la puerta á arbitrariedades, disonancias y otras consecuencias; y así, que pues no se le satisfacía con el texto del ESTATUTO REAL ó del reglamento, que autorizase al Estamento para el acto de la nueva eleccion de que iba á ocuparse S. S. no podia votar, y se creia autorizado para retirarse y no intervenir en ella.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Calderón Collantes. «Pido al Estamento que declare considera conveniente proceder á la eleccion de los señores que han de ser comprendidos en la propuesta que para Vicepresidente ha de elevarse á S. M.»

*El Sr. Calderón Collantes:* «Seré muy breve en la exposicion de los motivos que me han obligado á extender la proposicion que acaba de oír el Estamento. Entre los oficios que ha pasado el Gobierno dando cuenta de las mudanzas ministeriales que han ocurrido, y de los sucesores que S. M., en uso de la prerogativa Real, ha tenido á bien dar á los ministros que acaban de salir de sus puestos, hay uno en que se previene que ha determinado que el Estamento proceda á proponer cuatro Sres. Procuradores para elegir el Vicepresidente entre ellos. Confieso que no esperaba una comunicacion de esta naturaleza, y que la primera cuestion que imaginé se suscitaria fue la de si el Estamento debia obrar en consecuencia de ella, ó adoptar libre, independientemente la resolucion que le pareciese útil en un caso, como el actual, no previsto por el reglamento. La discusion ha tomado una direccion enteramente opuesta, y me ha parecido conveniente restituirla á su verdadero lugar, haciendo abstraccion absoluta de las cuestiones que se han agitado.

«La adopcion de mi proposicion establecerá un antecedente favorable á las escasas prerogativas del Estamento, y evitará el ensanche que el Gobierno pretende dar á las suyas. Será la declaracion de un principio de incontestable justicia, á saber, que desde el instante en que el Estamento se encuentre constituido, debe reputarse como un poder independiente en todos los puntos relativos á su gobierno interior. La aplicacion de las resoluciones del reglamento á los casos que ocurran, la decision de aquellos que no esten previstos en él ó que ofrezcan dudas y oscuridad, son derechos en cuyo ejercicio ningun otro debe intervenir. Sin la comunicacion del Gobierno que acabo de citar, el Estamento hubiera procedido por sí mismo á resolver las cuestiones que en un caso tan nuevo habian de ocurrir naturalmente. La primera hubiera sido si correspondia que S. M. eligiese entre los señores que fueron comprendidos en la propuesta que elevó el Estamento para la eleccion de Presidente y Vicepresidente. La segunda, si la propuesta debe ser de tres, de cuatro ó de cinco señores. Tal vez habria quien suscitase, como ha sucedido hoy, si corresponde al primer Secretario desempeñar el cargo de Vicepresidente, como parece indicarlo el reglamento. De cualquiera modo, el Estamento hubiera obrado libre, independientemente, y no apareceria colocado en una especie de tutela aun respecto á los puntos, cuya resolucion se presenta menos trascendental. El derecho de resolverlos por sí mismo es el que yo he querido dejar á salvo con la proposicion que he presentado.

«Por lo demas, ningun interes tengo en que la eleccion se ejecute ahora mismo, ó se aplase para otro dia. El Estamento ha visto mis votaciones; ha oido mis discursos y las doctrinas que en ellos he defendido, y me hará la justicia de creer que estoy muy distante de pretender adular á ningun partido con la indicacion que arabo de hacer. Dotado por mi desgracia de bastante firmeza de carácter y de opiniones, ni pertenezco ciegamente á uno, ni en mis votos y conducta tendré jamás otras miras que las de promover el bien de mi patria y sostener el decoro del Estamento, al cual tanto me honro de pertenecer.»

Tomada en consideracion por el Estamento la proposicion referida, dijo

*El Sr. Alcalá Galiano:* «Desgraciadamente esta cuestion borrascosa ha tomado un giro distinto del que yo creia que debiera haber llevado la discusion. El objeto que yo me propuse cuando pedí la palabra no fue otro que el de rebatir algunas de las doctrinas sentadas por el Sr. Ministro de Hacienda. Que hube de acertar en lo que dije, se deduce de que el Sr. Ministro de Hacienda no opuso nada en contra de mis razones; y por último, despues de varias reflexiones vino á parar al punto mismo donde yo habia colocado la cuestion. Cabalmente el deseo de conservar las prerogativas del Estamento es el que me anima á apoyar la proposicion del Sr. Calderón y Collantes. Para mí ha sido extraño todo cuanto se ha dicho en esta discusion; y yo lamento ciertamente que se hayan tocado aquí cuestiones que nada tenían que ver con la principal: lamento que se

haya sacado esta del terreno ventajoso en que estaba, y tan ventajoso, que dejando á salvo las prerogativas del trono, se dirigia solamente á que usase el Estamento de las que le competen.

»Cabalmente, como he indicado, la proposición del Sr. Calderon Collantes restituye las cosas al estado que debian tener, y me es sumamente doloroso, tanto por los que votan conmigo, como por los que votan en contra, que se haya entrado con ese calor en una cuestion tan sencilla, cuestion que, permitame el Estamento le diga con la franqueza que me es característica, podia haber sido tratada con infinita mas decencia, y perdónenme mis dignos compañeros si en este momento me arrogo el carácter de Censur. ¡Pues qué, señores, cree alguno que cualquiera que sea el nombramiento no quedarán siempre á salvo los derechos del Estamento para bien de la Nacion, del trono y de sus consejeros? Estos derechos sagrados consisten: 1.º en que cada Diputado ha tenido y tiene facultad de emitir libremente su opinion: 2.º en que el Estamento en el caso presente obre á virtud de una decision propia, y no por un mandato de la corona: y despues en que, verifiquese la eleccion de Vicepresidente hoy ó mañana, siempre será el producto de la mayoría del Estamento. Esta es, pues, una cuestion sencilla, y el calor que se ha manifestado en ella, es ademas de inútil, pernicioso; pero por fortuna para mitigar ese calor, ahí está la proposición del Sr. Calderon Collantes, que salvará todos los inconvenientes, y dará á la mayoría todo aquel derecho que tendrá hoy, mañana, y cualquier otro día á elegir un Vicepresidente de su gusto.

»En tanto nosotros, acostumbrados á perder, añadiremos una pérdida mas á las que hemos experimentado, sin que esto nos desaliente, seguros de que marchando como marchamos á la par con las luces del siglo, ora perdamos una eleccion, ora perdamos una votacion, podemos mirar al porvenir con una confianza suma.»

Puesta á votacion la proposición del Sr. Calderon Collantes quedó aprobada.

En su consecuencia se procedió á la votacion por medio de las cuatro cédulas prevenidas en el reglamento, á fin de elegir los cuatro individuos que han de ser propuestos á S. M. para la Vicepresidencia, y de 123 señores presentes, resultaron los siguientes con el número de votos que á continuacion se expresan.

Marques de Someruelos 88, Carrillo de Albornoz 72, Cosío 77, Rivaherrera 75, Ulloa 5, Argüelles 23, Lasanta 14, Istúriz 2, Gonzalez (D. Antonio) 3, Caballero 3, Vazquez Moscoso 3, marques de Montervirgen 10, Ferrer 16, Ochoa 6, Cano Manuel 24, marques de Falces 2, Serrano (Don Gines) 1, Redondo 2, Rodas 1, Subercasa 3, Miquel Polo 2, marques de

Espinardo 2, Romarate 2, Belmonte 1, Belda 1, Trueba 1, Florez Estrada 2, Onís 1, Martel 6, Arango 1, Barata 2, Lopez del Baño 1, Cuesta 1, Butron 2, Vega y Rio 1, Domecq 1, Cabanillas 1, Ezpeleta 1, marques de Astariz 1, Hubert y Muñoz 1, Galwey 1, Arandia 1, Acevedo 1, y Calderon de la Barca 1.

Por consiguiente, siendo 62 la mayoría absoluta de los 123 señores presentes, los cuatro elegidos para la propuesta referida resultaron ser los que siguen:

- 1.º Marques de Someruelos por 88 votos.
- 2.º Cosío por 77.
- 3.º Rivaherrera por 75.
- 4.º Carrillo de Albornoz por 72.

Concluido este acto dijo:

*El Sr. Vicepresidente:* »La grave enfermedad de nuestro respetable Presidente me constituyó en el caso de sustituirle. Aunque con la desventaja que no puedo menos de reconocer, he procurado sin embargo llenar mis deberes en cuanto me ha sido posible; pero conozco que he tenido muchísimas veces necesidad de acudir á la indulgencia de mis dignos compañeros; y si acaso alguna vez he acertado á cumplir con tan sagrados deberes, estoy muy convencido de que solo lo debo á sus virtudes y prudencia.

»Al dejar esta silla para desempeñar el encargo que S. M., sin ningun mérito mio, ha puesto á mi cuidado interinamente, llevo conmigo la consoladora idea de que conservando todavia el carácter de Procurador, me unen aun estrechos vínculos con todos mis dignos y apreciables compañeros.

»Yo ruego á VV. SS. que reciban esta manifestacion franca como una prueba de mi afecto y gratitud.»

En seguida anunció el mismo Sr. Vicepresidente que el lunes se reuniría el Estamento para continuar la discusion pendiente, y cerró la sesion á las cuatro.

*Nota.* En el suplemento á la Gaceta del 19 de Febrero, pág. 311, colnm. 1.ª, lín. 8, donde dice *adecuar* léase *adunar*. Id. lín. 43, debe decir *Febrero* en vez de *Julio*. Id. lín. 67, dice *cuando lo ha hecho en otras* debe decir *cuando no lo ha hecho en otras*.

*Otra.* En los mismos Suplemento y página, colnm. 2.ª, lín. 20, donde dice *hubiera* léase *ha*. Id. lín. 28, debe leerse 1784 en lugar de 1814. Id. lín. 31 dice *que creo la ley penúltima* debe decir *que creo es la ley penúltima*. Id. línea 53, donde dice *venta* léase *venta*. Id. lins. 62, 63 y 64, deben suprimirse las siguientes palabras: *Tampoco ha perdido de vista el Gobierno las ventajas de la desvinculacion, pero sin desatender que*